

CNE OF. ORD. N° 314/2025

ANT.: [1] Carta KELTI-250214-0004, de 14 de febrero de 2025, de BHP Chile, en que solicita autorización para uso de valorización provisional línea zonal O´Higgins-Coloso 2x220 kV.

[2] Carta KELTI-250214-0005, de 14 de febrero de 2025, de BHP Chile, en que solicita autorización provisional línea nacional Mejillones – O´Higgins.

[3] Carta KELTI-250415-0009, de 15 de abril de 2025, de BHP Chile, que aclara las cartas indicadas en los ANT. [1] y [2].

[4] Oficio Ordinario N° 286/2025, de 11 de abril de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, dirigido al Coordinador Eléctrico Nacional.

MAT.: Informa lo que indica respecto a la valorización y remuneración de las instalaciones.

SANTIAGO, 25 de abril de 2025

DE: MARCO MANCILLA AYANCÁN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

A: ERNESTO HUBER JARA
DIRECTOR EJECUTIVO
COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

Mediante las cartas indicadas en los ANT. [1] y [2], la empresa BHP Chile, en adelante "BHP", solicitó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", autorización para utilizar una valorización provisional para efectos de remunerar la línea "**O´Higgins 220 – Coloso 220**" y el tramo de línea "**O´Higgins 220- Mejillones 220**".

Al respecto, en la carta indicada en el ANT. [1], BHP señaló que la línea "**O´Higgins 220 – Coloso 220**" cambió su calificación de transmisión dedicada a transmisión zonal, como consecuencia del

desarrollo del proyecto "S/E Seccionadora Nueva La Negra 220/110 kV", denominado actualmente como "S/E Liqcau", el cual seccionó el circuito 1 de la referida línea conforme a lo establecido en el numeral 2.2, literal e), del Decreto Exento N°4, de 2019, del Ministerio de Energía. Sin perjuicio del cambio de calificación y entrada en operación de la S/E Liqcau, BHP indica que actualmente la línea "O'Higgins 220 – Coloso 220", no cuenta con una valorización vigente en el Decreto Supremo N° 7T, de 25 de abril de 2022, del Ministerio de Energía¹, en adelante "Decreto N° 7T/2022".

Por otro lado, en la carta del ANT. [2], BHP indicó que el tramo de línea "**O'Higgins 220-Mejillones 220**" cambió su calificación de transmisión dedicada a transmisión nacional, según lo establecido en la Resolución Exenta N°460, de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, y que, sin perjuicio del cambio de calificación del referido tramo de línea, ésta no contaría con una valorización vigente en el Decreto 7T/2022, ya que dicho tramo pertenecía al segmento de transmisión dedicada en el proceso 2020-2023.

A propósito de lo anteriormente señalado, y considerando que el proceso de valorización correspondiente al período 2024-2027 aún se encuentra en desarrollo, BHP solicitó a esta Comisión autorización para usar una valorización provisoria de las instalaciones antes referidas, para efectos de la remuneración recibida desde los cuadros de pago publicados por el Coordinador Eléctrico Nacional. En este sentido, BHP en las cartas señaladas en los ANT. [1] y [2] indicó una propuesta de valorización para la línea "O'Higgins 220 – Coloso 220" y para el tramo de línea "O'Higgins 220- Mejillones 220", presentando como antecedentes dos informes de valorización acompañados mediante la carta del ANT. [3].

Por otro lado, la Comisión mediante el oficio indicado en el ANT. [4] instruyó al Coordinador que, las instalaciones no adscritas a los sistemas de transmisión zonal y nacional del Decreto N° 7T/2022, y que en virtud del Proceso de Calificación periodo 2024-2027 pasaron a ser calificadas como parte de los sistemas de transmisión nacional o zonal, deberán percibir pagos por parte del Coordinador a contar del 1 de enero de 2024 que provengan de la recaudación por cargos de transmisión definidos en los artículos 114° y 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos. Para realizar el pago, el Coordinador deberá determinar un valor anual de transmisión por tramo provisoria, a partir de los antecedentes del informe técnico definitivo relativo al Decreto N° 7T/2022.

Dado lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 114° de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Comisión solicita a Ud. considerar el valor anual de transmisión por tramo (V.A.T.T.) propuesto por BHP en sus cartas indicada en los ANT. [1], [2] y [3] para remunerar provisoriamente las instalaciones ahí señaladas. En este sentido, los tramos de calificación "**Nueva La Negra 220-Coloso 220**", "**O'Higgins 220-Nueva La Negra 220**" y "**O Higgins 220-Coloso 220**" se deben comenzar a remunerar desde la entrada en operación de la "S/E Liqcau", mientras que el tramo de línea "**O'Higgins 220-Mejillones 220**" a partir del 1 de enero de 2024.

¹ Decreto Supremo N° 7T, de 25 de abril de 2022, del Ministerio de Energía, que fija valor anual de las instalaciones de transmisión Nacional, Zonal, y de las instalaciones de transmisión dedicada utilizadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios.

Finalmente, se hace presente que la valorización provisoria señalada se mantendrá hasta la entrada en vigencia del decreto de valorización que se dicte como resultado del proceso de valorización del periodo 2024-2027. Una vez que entre en vigencia el referido decreto se deberán realizar las reliquidaciones pertinentes, considerando la fecha de entrada en operación de las referidas instalaciones.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/FCP/PMP/RUR/MZR

Distribución:

- BHP Chile.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Archivo Oficina de Partes CNE.
- **Expediente N°555-2025**
- **Expediente N°556-2025**
- **Expediente N°1295-2025**